

**BOLSA DE MADRID.—COTIZACION OFICIAL DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1921**

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Dem-embolsado	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	O/O			O/O	Fechas				O/O	Pesetas
		<b>4 POR 100 PERPETUO INTERIOR</b>								
		<i>Al contado.</i>								
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales		5-11-921	501,00	Banco de España.....	500			501,00
28-8-921	69,70	» E, de 25.000 » »		5-11-921	269,00	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.	500			270,00
15-8-921	66,40	» D, de 12.500 » »		26-10-921	241,00	Banco Hipotecario de España...	500			
20-8-921	66,60	» C, de 5.000 » »		9-0-921	95,00	Banco de Castilla.....	250			
1-8-921	66,50	» B, de 2.500 » »		5-11-921	189,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50		
1-8-921	66,50	» A, de 500 » »	66,25	5-11-921	118,00	Banco Español de Crédito.....	250			119,50
2-11-921	66,00	» G, de 100 » »		31-10-921	286,00	Unión Española de Explosivos...	500	50		
8-7-921	66,75	» H, de 200 » »		5-11-921	63,75	Socied. Gral. Azu-Preferentes.	500	83		
8-7-921	66,75	En series diferentes.....		5-11-921	31,00	carrera España... Ordinarias..	500			
29-7-921	67,50			21-7-921	135,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
		<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</b>			5-11-921	271,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	500		266
		<i>Estampillado.</i>			5-11-921	282,00	Idem Norte de España.....	500		267,50
		Serie F, de 24.000 pesetas nominales	81,80	5-11-921	252,00	B.º Español del Río de la Plata.	500		250	pesetas.
5-11-921	81,40	» E, de 12.000 » »	81,50 y 60'							
5-11-921	81,40	» D, de 6.000 » »	82,00	5-11-921	288,00	<b>OBLIGACIONES</b>				
5-11-921	82,10	» C, de 4.000 » »	82,20	5-11-921	86,75	Bonos del Banco de España.....	500	4	290,60 y 292,00	
5-11-921	82,10	» B, de 2.000 » »	83,00	5-11-921	99,40	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	86,75	
5-11-921	82,50	» A, de 1.000 » »	83,00	5-11-921	105,90	Idem id. id.....	500	5	99,25	
5-11-921	83,00	» G, de 100 » »	82,50	5-11-921	72,50	Idem id. id.....	500	6	105,00	
5-11-921	82,25	» H, de 200 » »	82,50	29-10-921	84,25	Sociedad Gral. Azuc.º España...	500			
5-11-921	82,25	En series diferentes.....		2-11-921	76,25	F. C. M. Z. A., Va- Serie A.	500	5		
22-10-921	83,20			3-5-921	67,00	Madrid a Ariza..... » B.	500	4 1/2		
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>			29-10-921	56,50	» C.	500	4	
		Serie E, de 25.000 pesetas nominales	87,00	13-10-921	56,25	Idem Norte de Espa- 1.ª serie.	500	3		
15-10-921	88,00	» D, de 12.500 » »		19-10-921	53,00	ña. Emisión 17 de 2.ª serie.	500	3		
4-11-921	86,50	» C, de 5.000 » »		18-5-921	52,00	Encero 1905..... 3.ª serie.	500	3		
4-11-921	86,50	» B, de 2.500 » »		18-11-920	54,50	4.ª serie.	500			
4-11-921	86,50	» A, de 500 » »	87,00	24-6-921		5.ª serie.	500			
5-11-921	87,00	En series diferentes.....								
3-11-921	87,00									
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>								
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales								
2-11-921	91,50	» E, de 25.000 » »	91,00							
5-11-921	90,70	» D, de 12.500 » »	91,00 y 91,25							
5-11-921	90,75	» C, de 5.000 » »	91,75							
5-11-921	91,00	» B, de 2.500 » »	91,75							
5-11-921	91,25	» A, de 500 » »	91,25							
5-11-921	92,00	En series diferentes.....								
5-11-921	91,00									
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE, EMISION DE 1917</b>								
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales								
29-10-921	91,75	» E, de 25.000 » »	90,75							
5-11-921	90,75	» D, de 12.500 » »	91,25							
5-11-921	91,00	» C, de 5.000 » »	91,60 y 70							
5-11-921	91,50	» B, de 2.500 » »	91,75							
5-11-911	91,50	» A, de 500 » »	91,75							
5-11-921	91,50	En diferentes series.....	91,75							
4-11-921	91,00									
				<b>PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS</b>						
				4 por 100 perpetuo al contado.....	2.000					
				Idem fin corriente.....	»					
				Idem fin próximo.....	»					
				4 por 100 amortizable.....	13.500					
				5 por 100 amortizable.....	244.500					
				Acciones del Banco de España.....	21.500					
				Idem del Banco Hipotecario.....	»					
				Idem de la Arrendataria de Tabacos...	12.500					
				Azucarera.—Preferentes .....	»					
				Idem.—Ordinarias .....	»					
				Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %...	15.500					
				Idem id. al 6 % .....	19.000					
				<b>CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO</b>						
				Paris, a la vista, cheque, 400.000 francos a 53,80 pesetas por 100 francos.—200.000 a 53,85.—100.000 a 54,90.						
				Londres, a la vista, cheque, 2.000 libras a 29,06 pesetas cada una.—2.000 a 29,05.—1.000 a 29,03.—3.000 a 29,01.						
				Nueva York, a la vista, cheque, 3.926,08 dollars a 7,32 pesetas cada uno.						
				Berlin, a la vista, cheque, 350.000 marcos a 2,65 pesetas por 100 marcos.—100.000 a 2,55.—2.575.000 a 2,60.						
				Roma, a la vista, cheque, 25.000 liras a 30,35 pesetas por 100 liras.—100.000 a 30,20.						

Gaceta de Madrid.—Num. 312 8 Noviembre 1921 Anexo núm. 1.—Página 24

# SUBASTAS

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

#### NEGOCIADO DE PAQUETES POSTALES

Debiendo procederse por esta Dirección general a la venta en pública subasta del contenido de los paquetes postales declarados sobrantes, con arreglo a lo preceptuado en los artículos 10 y 11, respectivamente, de los Reales decretos de 28 de Agosto y 27 de Septiembre de 1902 e instrucciones relativas a este servicio, se pone en conocimiento del público que el día 23 del presente mes, de diez a doce, y en el local de esta Dirección, se expone los lotes que se indican a continuación, y cuya venta comenzará el día 24 y siguientes, si fuera necesario, de once a catorce, en el preceptado local, mediante proposiciones verbales de los licitadores, por el procedimiento de pujas, advirtiéndose que en aquellos lotes cuya tasación exceda de cinco pesetas, las pujas deberán ser de 0,50 pesetas como minimum, adjudicándose en el acto a los postores cuyas proposiciones sean más ventajosas, debiendo éstos entregar su importe y retirar el lote subastado en el momento de la adjudicación.

*Relación de los lotes cuya venta en pública subasta se anuncia en el presente aviso, con exposición del contenido y tasación de cada uno.*

- Lote núm. 1.—Tres piezas de hierro (dos válvulas de motor, una inútil); en 10 pesetas.
- 2.—Pantalón kaki, en 5 pesetas.
- 3.—Siete docenas mecheros (89), en 50 pesetas.
- 4.—Capote manta Oficial de Intendencia, en 10 pesetas. (Dejeriderado.)
- 5.—Quince gruesas cordones negros calzados, en 75 pesetas.
- 6.—Nueve pares zapatos para señora, en 50 pesetas.
- 7.—Gorra paño para Oficial de Cazadores, en 4 pesetas.
- 8.—Un par de botas para niño, en 2 pesetas.
- 9.—Cinco piezas de sedalina, en 250 pesetas.
- 10.—Trece pares calzado color para niño, en 26 pesetas.
- 11.—Una alfombrilla, en 50 pesetas.
- 12.—Una pieza tejido de algodón de color, en 30 pesetas.
- 13.—Una ídem de íd. de íd., en 20 pesetas.
- 14.—Un corte tejido algodón negro y otro de color, en 50 pesetas.
- 15.—Dos piezas tejido algodón de color, en 50 pesetas.
- 16.—Una pieza tejido algodón de color, en 25 pesetas.
- 17.—Treinta y ocho pares ligas para caballero, en 20 pesetas.
- 18.—Seis pañolones algodón negro, en 50 pesetas.
- 19.—Doce forrajeras de lona para ganado, en 12 pesetas.
- 20.—Doce ídem íd. íd., en 12 pesetas.
- 21.—Doce ídem íd. íd., en 12 pesetas.

- 22.—Doce ídem íd. íd., en 12 pesetas.
  - 23.—Doce ídem íd. íd., en 12 pesetas.
  - 24.—Doce ídem íd. íd., en 12 pesetas.
  - 25.—Doce ídem íd. íd., en 12 pesetas.
  - 26.—Doce ídem íd. íd., en 12 pesetas.
  - 27.—Doce ídem íd. íd., en 12 pesetas.
  - 28.—Doce ídem íd. íd., en 12 pesetas.
  - 29.—Doce ídem íd. íd., en 12 pesetas.
  - 30.—Doce ídem íd. íd., en 12 pesetas.
  - 31.—Doce ídem íd. íd., en 12 pesetas.
  - 32.—Doce ídem íd. íd., en 12 pesetas.
  - 33.—Doce ídem íd. íd., en 12 pesetas.
  - 34.—Doce ídem íd. íd., en 12 pesetas.
  - 35.—Doce ídem íd. íd., en 12 pesetas.
  - 36.—Doce ídem íd. íd., en 12 pesetas.
  - 37.—Once sombreros fieltro negro, en 55 pesetas.
  - 38.—Bisutería barata, en 40 pesetas.
  - 39.—Cuatro pares brodequines color, en 80 pesetas.
  - 40.—Una docena de abanicos, en 12 pesetas.
  - 41.—Una piel curtida, en 100 pesetas.
  - 42.—Treinta y seis tapones metal para bañeras, en 72 pesetas.
  - 43.—Treinta y seis ídem íd. íd., en 72 pesetas.
  - 44.—Seis docenas flojes para corsés, en 10 pesetas.
  - 45.—Libros usados, en 5 pesetas.
  - 46.—Un par de botas usadas, en 2 pesetas.
  - 47.—Treinta y seis lacenes de madera (pares), en 20 pesetas.
  - 48.—Treinta y seis ídem íd. íd., en 20 pesetas.
  - 49.—Treinta y seis ídem íd. íd., en 20 pesetas.
  - 50.—Un par de botas de señora, usadas, en 5 pesetas.
  - 51.—(12 subasta anterior.) Una gorra kaki infantería, en 3 pesetas.
  - 52.—(19 ídem íd.) Un abrigo negro para señora, en 1,50 pesetas.
  - 53.—(24 ídem íd.) Veinte gorritos para niño, en 22,50 pesetas.
  - 54.—(33 ídem íd.) Grapas de hierro, en 3 pesetas.
  - 55.—(38 ídem íd.) Guerrera y gorro de paño, pantalón y polaina kaki, en 3,75 pesetas.
  - 56.—(41 ídem íd.) Diez pares de botas de color para niño, en 30 pesetas.
  - 57.—(42 ídem íd.) Catorce pares de botas de color para niño, en 14 pesetas.
- Madrid, 2 de Noviembre de 1921.—  
El Director general, Colombi.

### CORREOS

#### División primera.—Negociado sexto.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre la oficina del ramo y la estación férrea de Balaguer, bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Lérida y Balaguer, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo pre-

ceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 25 de Noviembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la principal de Lérida el día 30 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 31 de Octubre de 1921.—  
El Director general, Colombi.

#### Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ... según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

8—1941

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo entre Cárdena y Casilla de Retamoso (20 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Córdoba, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 14 de Diciembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la principal de Córdoba el día 19 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 4 de Noviembre de 1921.—  
El Director general, Colombi.

#### Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ... según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

8—1942

### JEFATURA ADMINISTRATIVA DE BARCELONA

El Jefe administrativo de la plaza y provincia de Barcelona.  
Hace saber: Que debiendo celebrarse segunda subasta local única, en vi-

mand de lo dispuesto por el Excmo. señor Intendente Militar de esta región, para contratar el suministro de raciones de pan y pienso a las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en Villafranca del Panadés, hago presente que el acto tendrá lugar el día 18 del mes actual a las once horas en la plaza de Barcelona en el local que ocupa esta Jefatura administrativa, sito en el Hospital Militar y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor desde el 1.º de Noviembre al 17 del mismo, de las nueve a las trece en el mencionado Establecimiento.

El precio límite que regirá en el acto será el de 45.260 pesetas, calculado valorándose

La ración de pan a cuarenta y tres céntimos.

La ración de cebada a una peseta cincuenta céntimos.

La ración de paja a sesenta y seis céntimos.

y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta es de 2.263 pesetas efectivas o su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo a lo dispuesto en la ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911 (Colección Legislativa número 128) y Reglamento de Contratación administrativa del Ramo de Guerra de 8 de Agosto de 1909 (Colección Legislativa número 157) y demás disposiciones reglamentarias, en cuanto no se opongan a las prescripciones de la citada ley; no estando el servicio que se contrata comprendido en el espíritu de la ley de Protección a la industria nacional.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de undécima clase (una peseta) ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida expedido por la Caja general de Depósitos o sus sucursales; y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparece el firmante; o certificado de haber sido alta en la industria a que la contratación se refiere.

En caso de haber dos o más proposiciones iguales, contendrán los proponentes por pujas a la llana, durante quince minutos, resolviéndose por sorteo si subsiste la igualdad.

Barcelona, 1.º de Noviembre de 1921.  
El Delegado del Jefe administrativo Presidente, Emilio Pujol.

#### Modelo de proposición

D. F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ... calle de ... número ..., enterado del anuncio publicado en (la GACETA DE MADRID o Boletín Oficial de la provincia) fecha ... de ... de ..., para la ejecución del servicio de suministro de raciones de pan para las tropas y pienso para los caballos de la guarnición de ..., y del pliego de condiciones que en el ... no se alude, se com-

promete y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a ejecutar el citado servicio a los precios siguientes:

Por cada ración de pan ... pesetas ... céntimos (en letra).

Por cada ración de cebada ... pesetas ... céntimos (en letra).

Por cada ración de paja ... pesetas ... céntimos (en letra).

Acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente de clase ..., expedida en ..., (o pasaporte de extranjería en su caso) y el poder notarial también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

... de ... de 19...

(Firma y rúbrica).

S—1740

El Jefe administrativo de la plaza y provincia de Barcelona.

Hace saber: Que debiendo celebrarse segunda subasta local única, en virtud de lo dispuesto por el Excmo. señor Intendente Militar de esta región, para contratar el suministro de raciones de pan y pienso a las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en Manresa, hago presente que el acto tendrá lugar el día 17 del mes actual a las once horas en la plaza de Barcelona en el local que ocupa esta Jefatura administrativa, sito en el Hospital Militar y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor desde el 1.º de Noviembre al 16 del mismo de las nueve a las trece en el mencionado Establecimiento.

El precio límite que regirá en el acto será el de 95.908 pesetas, calculado valorándose

La ración de pan a cuarenta y tres céntimos.

La ración de cebada a una peseta cincuenta céntimos.

La ración de paja a sesenta y seis céntimos,

y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta es de 4.795 pesetas efectivas o su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo a lo dispuesto en la ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911 (Colección Legislativa número 128) y Reglamento de Contratación administrativa del Ramo de Guerra de 8 de Agosto de 1909 (Colección Legislativa número 157) y demás disposiciones reglamentarias, en cuanto no se opongan a las prescripciones de la citada ley; no estando el servicio que se contrata comprendido en el espíritu de la ley de Protección a la industria nacional.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de undécima clase (una peseta) ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida expedido por la Caja general de Depósitos o sus su-

cursales; y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparece el firmante; o certificado de haber sido alta en la industria a que la contratación se refiere.

En caso de haber dos o más proposiciones iguales, contendrán los proponentes por pujas a la llana, durante quince minutos, resolviéndose por sorteo si subsiste la igualdad.

Barcelona, 1.º de Noviembre de 1921.  
El Delegado del Jefe administrativo Presidente, Emilio Pujol.

#### Modelo de proposición

D. F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ... calle de ... número ..., enterado del anuncio publicado en (la GACETA DE MADRID o Boletín Oficial de la provincia) fecha ... de ... de ..., para la ejecución del servicio de suministro de raciones de pan para las tropas y pienso para los caballos de la guarnición de ..., y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a ejecutar el citado servicio a los precios siguientes:

Por cada ración de pan ... pesetas ... céntimos (en letra).

Por cada ración de cebada ... pesetas ... céntimos (en letra).

Por cada ración de paja ... pesetas ... céntimos (en letra).

Acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente de clase ..., expedida en ..., (o pasaporte de extranjería en su caso) y el poder notarial también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

... de ... de 19...

(Firma y rúbrica).

S—1708

El Jefe administrativo de la plaza y provincia de Barcelona.

Hace saber: Que debiendo celebrarse segunda subasta local única, en virtud de lo dispuesto por el Excmo. señor Intendente Militar de esta región, para contratar el suministro de raciones de pan y pienso a las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en Granollers, hago presente que el acto tendrá lugar el día 16 del mes actual a las once horas en la plaza de Barcelona en el local que ocupa esta Jefatura administrativa, sito en el Hospital Militar, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor desde el 1.º de Noviembre al 15 del mismo, de las nueve a las trece en el mencionado Establecimiento.

El precio límite que regirá en el acto será el de 90.020 pesetas, calculado valorándose

La ración de pan a cuarenta y tres céntimos.

La ración de cebada a una peseta cincuenta céntimos.

La ración de paja a sesenta y seis céntimos,

y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta es de 4.508

pesetas efectivas o su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo a lo dispuesto en la ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911 (*Colección Legislativa* número 128) y Reglamento de Contratación administrativa del Ramo de Guerra de 6 de Agosto de 1909 (*Colección Legislativa* número 157) y demás disposiciones reglamentarias, en cuanto no se opongan a las prescripciones de la citada ley; no estando el servicio que se contrata comprendido en el espíritu de la ley de Protección a la industria nacional.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de undécima clase (una peseta) ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida expedido por la Caja general de Depósitos o sus sucursales; y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparece el firmante; o certificado de haber sido alta en la industria a que la contratación se refiere.

En caso de haber dos o más proposiciones iguales, contendrán los proponentes por pajas a la liza, durante quince minutos, resolviéndose por sorteo si subsiste la igualdad.

Barcelona, 1.º de Noviembre de 1921. El Delegado del Jefe administrativo Presidente, Emilio Pujol.

*Modelo de proposición*

D. F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ... calle de ... número ..., enterado del anuncio publicado en (la GACETA DE MADRID o Boletín Oficial de la provincia) fecha ... de ... de ... para la ejecución del servicio de suministro de raciones de pan para las tropas y pienso para los caballos de la guarnición de ..., y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a ejecutar el citado servicio a los precios siguientes:

- Por cada ración de pan ... pesetas ... céntimos (en letra).
- Por cada ración de cebada ... pesetas ... céntimos (en letra).
- Por cada ración de paja ... pesetas ... céntimos (en letra).

Acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente de clase ..., expedida en ... (o pasaporte de extranjería en su caso y el poder notarial también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

... de ... de 19...

(Firma y rúbrica).

S—1793

**JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE LARACHE**

Debiendo celebrarse subasta en virtud de Real orden comunicada fecha 15 de Junio del año actual, para la adquisición de un barco a vapor de 150 a 200 toneladas, hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 1.º de Diciembre próximo, a las once de su mañana en la plaza de Larache, en el local que ocupa la Jefatura de Transportes militares, junto a los almacenes de la Aduana, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor en dicha Jefatura, en las de Madrid, San Sebastián, Bilbao, Barcelona, Cádiz y El Ferrol.

El precio límite que regirá en el acto, será el de la proposición más beneficiosa a los intereses del Estado, y el importe de la garantía para tomar parte en el concurso, será el 5 por 100 del que resulte en la proposición de cada uno, cuya cantidad se hará efectiva o su equivalencia, en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Los licitadores quedarán obligados a indicar en sus proposiciones los establecimientos de que proceden sus barcos.

Las proposiciones se extenderán en el papel sellado de la clase correspondiente, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida expedido por la Caja general de Depósitos o sus Sucursales y el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Larache, 20 de Octubre de 1921.—El Presidente del Tribunal, Ignacio Zappino.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T y T, domiciliado en..., con residencia en ..., provincia de ... calle ... número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID o Boletín Oficial de la provincia de..., fecha... de... del corriente año, número..., para adquisición de un barco a vapor y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar el aludido barco, por el precio de... pesetas (en letra), acompañando en cumplimiento a lo prevenido, su cédula personal corriente de... clase, número..., expedida en..., así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Los barcos o barco que ofrece, proceden de... (tal plaza).

... de... de 1921.  
(Firma y rúbrica.)

S—1895

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALMODOVAR DEL CAMPO**

D. Francisco Simarro Ramos, accidentalmente Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal se saca a subasta el alumbrado eléctrico para el servicio público y dependencias municipales, por plazo de diez años; tipo anual de 7.000 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones que al final se inserta.

La subasta se celebrará en las Casas Consistoriales el día 4 de Diciembre próximo a las doce de la mañana por el sistema de pliegos cerrados y con las formalidades que previene el artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Los pliegos se admitirán hasta las doce y media de dicho día.

Almodóvar del Campo a 24 de Octubre de 1921.—El Alcalde, Francisco Simarro.

*Pliego de condiciones de la subasta del alumbrado eléctrico para el servicio público y dependencias municipales de Almodóvar del Campo.*

**CONDICIONES FACULTATIVAS**

1.º Se concede privilegio exclusivo para el alumbrado público eléctrico de esta ciudad y dependencias municipales por plazo de diez años contados desde la fecha en que oficialmente sea inaugurado el servicio.

2.º El contratista establecerá y sostendrá por su cuenta la fábrica, dependencias, maquinaria, red de distribución, soportes, brazos, columnas, lámparas y cuantos aparatos sean necesarios. Podrá colocar en la vía pública y en las fachadas y tejados (previa autorización de los propietarios), los aisladores, soportes y demás aparatos que sean precisos, pero deberá reparar a su costa los desperfectos que se ocasionen. Si fuera necesario en algún caso apelar a la expropiación forzosa, el Ayuntamiento se encargará de obtenerla por los trámites legales.

3.º Durante el período de instalación el concesionario se sujetará a las disposiciones del artículo 6.º del Reglamento de 27 de Marzo de 1919 y aceptará las indicaciones de la Comisión de Ornato.

4.º Los desperfectos que se ocasionen en los aparatos colocados en la vía pública, ya procedan de mano airada, accidentes atmosféricos o cualquiera otra causa, los reparará a su costa el rematante. La Alcaldía facilitará cuantos medios legales estén a su alcance para castigar a los que ocasionen los daños.

5.º Si el Ayuntamiento, después de hecha y en funciones la instalación, acordase la variación a otros sitios, de lámparas ya colocadas, abonará los gastos que el traslado ocasione.

6.º El Ayuntamiento contrata el servicio de 9.009 bujías distribuidas.

en el número de lámparas de filamento metálico o focos incandescentes de gran intensidad y en los sitios que previamente designe la Corporación.

7.º El alumbrado será prestado todos los días del año a los quince minutos de ponerse el sol y lucirá hasta quince minutos antes de la salida del mismo.

8.º Durante el tiempo del arriendo, el Ayuntamiento podrá pedir el aumento de lámparas o focos incandescentes, siempre que no exceda el pedido de 1.000 bujías, pero deberá avisar al contratista con dos meses de anticipación y el pago será en iguales condiciones y proporción en que resulte adjudicado el servicio. Los gastos de estos aumentos serán de cuenta del contratista si el Ayuntamiento se compromete a sostenerlos por tres o más años, y caso contrario, abonará la instalación y los aparatos el Ayuntamiento al precio de coste.

9.º Los alumbrados extraordinarios que el Ayuntamiento acuerde para iluminaciones, fiestas, etc., se pagarán de igual modo en proporción al precio del arriendo, y los gastos de instalación por cuenta del Municipio.

10. Los trabajos de instalación darán principio dentro de los quince días siguientes a la adjudicación definitiva y quedarán totalmente terminados en el plazo de tres meses.

11. Si la ciencia inventara nuevos aparatos o reformas en el alumbrado eléctrico, y al Ayuntamiento le conviniera instalarlos podrá obligar al contratista, indemnizándole de los perjuicios que la reforma ocasione, previa tasación pericial.

12. Será de cuenta del contratista satisfacer al Estado los impuestos, contribuciones y tributos existentes en la actualidad y que en lo sucesivo se impongan por el servicio que se contrata.

13. El rematante presentará a la aprobación del Ayuntamiento, con antelación a la fecha en que deben empezar los trabajos, un proyecto de instalación completa, que se ajustará a cuanto dispone el Reglamento de instalaciones eléctricas aprobado por Real decreto de 27 de Marzo de 1919 y demás disposiciones complementarias.

14. La instalación de las lámparas o bombillas eléctricas, se hará en derivación por cada lámpara y no en serie de dos o más a fin de que la extinción de una de ellas no ocasione la de ninguna otra.

15. En el tendido de la red eléctrica y demás aparatos de la instalación, se observará cuanto previene el citado Reglamento sobre separación, altura y demás relaciones que se deben guardar en el caso de que existan dos instalaciones distintas.

16. Los conductores serán de cobre y de diámetro suficiente para que su resistencia mecánica responda a las condiciones exigidas en el referido Reglamento.

17. El contratista podrá utilizar libremente la red y demás aparatos del servicio público para el suministro de fluido eléctrico a particulares, siempre que los conductores respondan a la densidad de corriente admitida para este servicio con objeto de que no ocu-

gine descensos en el potencial u otros perjuicios.

18. La reposición de lámparas o bombillas eléctricas y demás aparatos serán de cuenta del contratista, debiendo ser sustituidas periódicamente las que por acción del tiempo pierdan su intensidad luminosa o se fundan o rompan.

19. Las faltas que se noten en el servicio del alumbrado se clasificarán de graves o leves, según su importancia. Se considerarán faltas graves la extinción de más de la décima parte de las luces; la suspensión del alumbrado eléctrico por más de ocho días consecutivos y la falta de desarrollo de intensidad en las lámparas en servicio normal. Estas faltas serán corregidas por el Ayuntamiento con multas de 50 a 500 pesetas. Se reputan como faltas leves el abandono en la limpieza de lámparas y demás aparatos; la extinción de un número de luces inferior a la décima parte, la repetición de oscilaciones y el retraso en la reparación de desperfectos. Estas faltas serán corregidas por el Alcalde con multas de 5 a 25 pesetas.

20. A los efectos de la condición anterior, las lámparas eléctricas se considerarán en buen estado y con el desarrollo de intensidad debido, cuando probadas al fotómetro den a su potencial la intensidad marcada para cada lámpara en servicio normal.

21. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar por sí o por persona nombrada al efecto, todos los extremos antes citados y la instalación, fábrica, dependencias y aparatos, que guarden relación con el servicio, para lo cual podrá usar de los aparatos de medida y comprobación de que disponga el contratista, siempre que reúnan las condiciones necesarias.

22. Siendo el edificio del Teatro y toda la instalación eléctrica del mismo, propiedad del Municipio, se impone al contratista del alumbrado público la obligación de dar luz a este edificio para toda clase de espectáculos, veladas o reuniones que en el mismo se celebren, cobrando los precios de costumbre a las respectivas empresas, o el consumo que resulte si se estableciera contador.

#### CONDICIONES ECONÓMICAS

1.º El precio anual que se fija como tipo para la subasta de este servicio, es el de 7.000 pesetas, o el menor que resulte de la adjudicación, pagaderas por mensualidades vencidas.

2.º La subasta se celebrará en las Casas Consistoriales el día y hora que se exprese en los anuncios, ante el señor Alcalde y Regidor Síndico y con asistencia de un Notario que dé fe del acto, observándose todas las formalidades que previene el artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

3.º Para tomar parte en la subasta hace falta depositar previamente una suma que represente el 5 por 100 del tipo de arriendo. Este depósito será aumentado hasta el 20 por 100 por el rematante, como fianza definitiva, dentro de los diez días siguientes a la aprobación del arriendo. Si el rematante no constituye la fianza definitiva quedará el depósito previo y tan-

bién perderá dicha fianza definitiva si no presenta el proyecto de instalación o no diere por terminadas las obras en el plazo señalado. La fianza definitiva será devuelta al contratista a los dos meses de funcionar con regularidad el alumbrado público.

4.º Si no tuviera efecto la primera subasta por falta de licitadores, se celebrará otra en iguales condiciones y por el tipo y en el día que el Ayuntamiento designe.

5.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel de una peseta y con sujeción al modelo que al final se inserta. Se acompañará la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido el depósito previo.

6.º El rematante queda sometido a la jurisdicción de los Tribunales de esta ciudad.

7.º El presente contrato se elevará a escritura pública tan pronto se constituya la fianza definitiva.

8.º El rematante podrá traspasar este contrato en cualquier época a la persona o Sociedad que estime conveniente siempre que ésta se comprometa a cumplir las obligaciones estipuladas y que sea aceptada por el Ayuntamiento.

9.º Este contrato se considerará prorrogado a su terminación de año en año si cualquiera de las partes contratantes no da aviso a la otra con seis meses de antelación.

10. El contrato se hace a riesgo y ventura del rematante, el cual no podrá pedir en ningún tiempo indemnización alguna.

11. Son de cuenta del contratista los gastos que ocasione la subasta, escritura de fianza, copia, pago de anuncios en la GACETA y Boletín Oficial, reintegro del expediente y las contribuciones que se le impongan.

12. Forman parte integrante de este pliego todas las disposiciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Almodóvar del Campo, 24 de Octubre de 1921.

#### Modelo de proposición

D. ... vecino de ..., por sí (o en representación que ostenta), se compromete a suministrar el alumbrado eléctrico para el servicio público y dependencias municipales de la ciudad de Almodóvar del Campo con sujeción al pliego de condiciones que sirve de base a la subasta por el precio anual de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma).

S—1930

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA

El Alcalde de dicha ciudad,

Hace saber: Que el día 17 de Noviembre del año actual, a las once de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos públicos de esta Casa-Ayuntamiento la primera subasta para la venta de 6.711 quintales métricos de esparto seco, de estos montes comunales, correspondientes al aprovechamiento del año forestal de 1920 a 1921, del sobrante que los vecinos renunciaron o dejaron de percibir por no reunir las condiciones que resulta el es-

Visto 26 de la vigente ley Municipal, bajo el tipo de licitación de nueve pesetas cada quintal métrico, y con sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por la Excm. Corporación municipal, y que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a disposición de todo el que quiera consultarlo.

Si quedase desierta esta subasta, se celebrará una segunda, a los tres días siguientes de celebrarse esta primera, en el mismo sitio y hora, y bajo igual tipo y condiciones.

Lo que se hace público por el presente para que llegue a conocimiento de todo el que quiera tomar parte en el indicado acto.

Jumilla a 29 de Noviembre de 1921.  
El Alcalde, Jesús J. Trigueros.

S—1937

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE HUELVA

PUEBLA DE GUZMAN

D. Manuel Sigüenza Andújar, Agente ejecutivo de Contribuciones y débitos a la Hacienda en esta villa.

Hago saber: Que por la Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha 6 del actual, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, y cumpliendo lo prevenido en el último párrafo del 52, declaro incurso en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del 5 por 100 sobre su descubierta a la deudora doña María de la Cruz Vázquez Pérez, con el que podrá solventar el mismo durante el plazo de tres días, pasados los cuales incurrirá en un nuevo recargo del 10 por 100.

Y desconociendo el que provee el paradero de la deudora, en providencia de hoy se acordó notificar la anterior providencia por medio de la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, para conocimiento de la interesada, según dispone el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción.

En Puebla de Guzmán, 8 de Mayo de 1921.—El Agente ejecutivo, Manuel Sigüenza.

P—4082

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LAS ZONAS DE LALIN, RO-DEIRO Y GOLADA

D. Eduardo Vidal Eche, Agente ejecutivo de Contribuciones de las Zonas de Lalin, Rodero y Golada.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio que instruyo para hacer efectiva la contribución territorial, rústica y urbana, que se adeuda a nombre de D. Carlos Taboada Rada, hoy sus herederos, representantes legítimos o dueños de sus bienes, por la parroquia de Prado, en este Ayuntamiento, por pro-

videncia de esta fecha se acordó la venta en pública subasta de las fincas embargadas, según este expediente, que son las comprendidas en la siguiente relación:

1.º Un prado llamado Fuente del Fondo, de unos diez ferrados de sembradura, igual a 43 áreas 60 centiáreas; linda: Norte, Francisco Lason, Laureano Iglesias, Luis Rodríguez y otros, muro en medio; Sur y Este, muro que la separa del monte llamado Dehesa de Liñares, y Oeste, herederos de Ramón Vázquez, muro en medio; fué tasada en 4.000 pesetas.

2.º Rústica a monte y pasto con algunos castaños y robles, llamada Zarza de la Bayuca, de unos 48 ferrados de sembradura, igual a dos hectáreas 57 áreas y 28 centiáreas; linda: Norte, Sur y Oeste, camino vecinal, muro en medio, y Este, más monte de Alvino López, Manuel Rozas Castro, Ramón Rozas y otros, muro en medio; fué tasada en 3.000 pesetas.

Estas fincas radican en término del lugar de la Bayuca, parroquia de Prado, en este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar en esta Agencia ejecutiva, instalada en la calle de Colón, número 2, de esta villa, quince días después de publicado este anuncio en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, a las once de la mañana, y conforme a lo dispuesto en el capítulo 6.º de la Instrucción de apremios vigente, no admitiendo postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo de capitalización y conforme a las siguientes condiciones:

1.º Para optar a la subasta es requisito indispensable que los licitadores depositen en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de las fincas que intenten rematar.

2.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación.

3.º Que si hecha la subasta no pudiese ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito constituido que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

4.º Que la escritura se otorgará después del tercer día de celebrada la subasta, siendo de cuenta del comprador los gastos de esta.

5.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores librar las fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Y con el fin de que uno de los ejemplares sea colocado en la tabla de anuncios de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, publicándose otro en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, notificando dicho acto a los deudores por desconocer su domicilio e ignorar su actual paradero, colóquese además otro en la puerta de la casa de la parroquia de Prado, para mayor publicidad.

Lalin, 14 de Mayo de 1921.—El Agente ejecutivo, Eduardo Vidal.

P—4073

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LIRIA

D. Francisco Zorita Soriano, Recaudador auxiliar de la Zona de Liria.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta recaudación contra D. Mariano Rodillo Gomis, por su débito de contribución urbana, de esta ciudad, correspondiente a los años 1920 a 1920-21, inclusivos, importantes 199 pesetas 65 céntimos, con más los recargos de apremio y costas del procedimiento, se ha dictado con fecha 14 del actual la siguiente

“Providencia de subasta de fincas. No habiendo satisfecho D. Mariano Rodillo Gomis, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia al día siguiente de cumplir los quince días de haberse publicado este edicto en los diarios oficiales y hora de las diez, en la oficina de esta recaudación, calle de la Libertad, número 22, siendo posturas admisibles la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia en forma al referido deudor y acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anunciase al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por pregón en el acto de la subasta.”

Y desconociéndose el actual domicilio del deudor, se insertará presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, conforme al párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909.

Liria, 18 de Mayo de 1921.—El Agente auxiliar, Francisco Zorita.

P—4072

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MONOVAR

PUEBLO DE ELDA

Don Ricardo Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se sigue en esta Oficina recaudatoria contra Vicente Martí Pastor, para hacer efectivo su descubierta por contribución urbana del año 1920-21, se procedió al embargo de la finca siguiente:

Mitad de una casa-posada, compuesta de planta baja, y un alto, con patio, corral y huerto, situada en el poblado de esta villa (hoy ciudad) de Elda, calle de la Esperanza (hoy de Don Antonio Maura), marcada con el número 15 de policía y lindante: por la derecha, saliendo, con casa de los herederos de D. Juan P. ...

Sempere, Francisco de Paula Rico, Juan José Guarinos y Francisco Guiribén; por la izquierda, con casa de los herederos de José Araeíl y huerto de Antonia María Rico Tordera, y por espaldas, tierras de los herederos de José Sempere Guarinos.

Que según resulta de los antecedentes adquiridos por el que suscribe la descrita finca pertenece a Josefa Navarro Navarra, de paradero desconocido, la cual, a tenor de lo que dispone el artículo 218 de la Ley Hipotecaria, es responsable del débito que se persigue.

En su virtud, y en cumplimiento de lo que se preceptúa en el apartado E. del artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se requiere por medio del presente edicto a la mencionada deudora Josefa Navarro Navarra para que en el plazo de cinco días, a contar desde la fecha de inserción del mismo en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, haga efectivo dicho descubrimiento en esta Oficina, sin recargo alguno, advirtiéndole que, transcurrido éste se continuará el procedimiento de apremio contra la misma.

Elda, 20 de Mayo de 1921.—El Recaudador de Hacienda, Ricardo Carbonell. P—4069

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE OLIVA

Salvador Albert Ríos, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona de Oliva.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye contra don Jaime Oliver Pastor, en término municipal de Oliva, por débitos de contribución territorial, correspondientes a los años 1917, 1918, 1919, 1919-20 y 1920-21, importantes 8,79 pesetas, más los recargos de apremio y costas, se ha dictado con fecha 14 del actual, la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a D. Jaime Oliver Pastor.

Notifíquese esta providencia a dicho deudor, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Oliva, 16 de Mayo de 1921.—El Agente Auxiliar Salvador Albert.

P—4076

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE OSERA

D. Mariano Tremps Garín, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Osera.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al año 1900-905, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados de paradero desconocido que a continuación se expresan:

A D. Pascual Casafranca Guiral: Un campo sito en la partida de Vedado Viejo, de este término, de cabida cinco hanegadas un almud, equivalente a 29,20 áreas, que linda: por Norte, con Antonio Miguel; por Sur, con Roque Artal; por Este, con Viejo, y por Oeste, con camino.

Un campo sito en la partida de Monte Alto Aguilar de este término, de cabida 28 hanegadas, equivalentes a 200,20 áreas, que linda: por Norte, con Enrique Amorós; por Sur, con Maiga de Pina; por Este, con comunes, y por Oeste, con camino.

A D. Francisco Casafranca Lizabe:

Un campo sito en la partida de Torre de Abio, de este término, de cabida una hanegada, equivalente a 7,15 áreas, que linda: por Norte, con Victorino Artal; por Sur, con Manuel Fiera; por Este, con Lorenzo Avances, y por Oeste, con río Ebro.

Un campo sito en la partida de Vedado Viejo, de este término, de cabida siete hanegadas tres almudes, equivalentes a 51,85 áreas, que linda: por Norte, con interesado; por Sur, con Nicolás Gascón; por Este, con riego, y por Oeste, con camino.

Un campo sito en la partida de Vedado Nuevo, de este término, de cabida una hanegada y media, equivalente a 10,75 áreas, que linda: por Norte, con Manuel Rubio; por Sur, con Andrés Artal; por Este, con Pablo Casafranca, y por Oeste, con camino.

Un campo sito en la partida de Suertes Viejas, de este término, de cabida 21 hanegadas, equivalentes a 150,15 áreas, que linda: por Norte con Camino y riego; por Sur, con río y galacho; por Este, con camino, y por Oeste, con Matías Pérez.

A D. Pablo Casafranca Amorós: Un campo sito en la partida de Suertes Viejas, de este término, de cabida cinco hanegadas, equivalentes a 35,75 áreas, que linda: por Norte, con camino; por Sur, con Viejo; por Este, con Manuel Mombiela, y por Oeste, con Marcelino Guiral.

A D. Manuel Escuer Alfranca: Un campo sito en la partida de Vedado Nuevo, de este término, de cabida de seis hanegadas siete almudes, equivalente a 47 áreas 10 centiáreas; que linda: por Norte, con Julián Mombiela, por Sur, con Francisco Aral, por Este, con camino y por Oeste, con Viejo.

A D. José Fornas Mateu: Un campo sito en la partida de Vedado, de este término, de cabida siete hanegadas, equivalentes a 50 áreas 05 centiáreas, que linda: por Norte

con acequia de Urdan; por Sur, con paso de ganado; por Este y por Oeste, con huerto de Villafranca.

A D. Francisco Ferrer Aguilera: Un campo sito en la partida de Albares, de este término, de cabida 21 hanegadas, equivalentes a 150,15 áreas que linda: por Norte, con Francisco Gil; por Sur, con Atanasio Acasa; por Este, con camino real, y por Oeste, con Acequia de Pina.

A doña Rafaela Fubas Marín: Un campo sito en la partida de Vedado Viejo, de este término, de cabida de ocho hanegadas dos almudes, equivalentes a 58,80 áreas, que linda: por Norte, con Luis Guinzo; por Sur, con Rafael Crespo; por Este, con Viejo y por Oeste, con camino.

A D. Julián Palacios Salvador: Un campo sito en la partida de Suertes Nuevas, de este término, de cabida tres hanegadas, equivalentes a 171,60 áreas, que linda: por Norte, con Pantaleón Carreras; por Sur, con Leoncio Avances; por Este, con riego, y por Oeste, con camino.

A D. Francisco Lacala: Un campo sito en la partida de Fuente Aguilar, de este término, de cabida 24 hanegadas, equivalentes a 171,60 áreas, que linda: por Norte, Sur, Este y Oeste, con río Ebro; A D. Joaquín Val:

Un campo sito en la partida de Torre de Abio, de este término, de cabida una hanegada nueve almudes, equivalente a 12,71 áreas, que linda: por Norte, con Evaristo Mombiela, por Sur, con Juan Talón; por Este, con Mariano Benedit, y por Oeste, con camino.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se los notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se los requiere para que en término de tercero día presenten en esta Oficina los títulos de Propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Pousá, 18 de Mayo de 1921.—El Recaudador, Mariano Tremps.

P—4081

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE PEGO

##### TERMINO DE PARCENT

D. Santiago Giner Piera, Recaudador auxiliar de la Hacienda en esta zona de Pego.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que por concepto de contribución rústica instruyo contra D. Lorenzo Mora Rey de domicilio ignorado, por su descubrimiento en los años de 1915, 1916, 1917 y 1919-20, he procedido al señalamiento y embargo de la finca siguiente:

**Rústica** seana en este término municipal de Parcent, partida denominada Canesia, comprensiva de 50 áreas, a lindes: Norte, con tierras de Pascual Riera; Sur, las de Bautista Mora; Este, las de Francisco Cervera y Oeste, las de Dionisio Reig.

Y como quiera que resulta ser desconocido el domicilio del deudor a que este expediente se refiere, así como también el de la persona o persona o personas que legalmente puedan representar sus derechos, causa por la que no se han podido hacer personalmente las notificaciones reglamentarias de este trámite ejecutivo, se hace público por medio de la presente cédula de notificación, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, con el fin de que pueda llegar a conocimiento de los interesados, y se les advierte que en el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de la presente notificación, entreguen en esta oficina los títulos de propiedad de la reseñada finca, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, cumpliendo así cuanto dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Parcent, 18 de Mayo de 1921.—El Recaudador auxiliar, Santiago Giner. P—4079

**TERMINO DE PEGO**

*Rústica*

D. José Morell Gadea, Recaudador de la Hacienda en esta zona de Pego.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que por débitos del concepto contributivo antes expresado en el primero, segundo y cuarto trimestre del año 1919-1920, instruyo contra los consortes Joaquín Martí Pons y Emerencia Vidal Ballester, y por su fallecimiento, los herederos de ambos, en ignorado paradero, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho los consortes Joaquín Martí Pons y Clemencia Vidal Ballester, y por su fallecimiento los herederos de ambos, en ignorado paradero, sus descubiertos que se les tiene reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dichos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 20 de Junio próximo y diez horas de la mañana, en el local de las Oficinas de la Recaudación, calle Alfonso, número 27, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.”

Y como quiera que el Agente que suscribe desconoce el domicilio de los deudores, así como el de la persona que legalmente representen sus derechos, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo la presente cédula de notificación, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la

provincia, GACETA DE MADRID y tablilla de anuncios de las Casas Consistoriales, para que llegue a conocimiento de los interesados a quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Pego, 20 de Mayo de 1921.—El Recaudador, José Morell. P—4078

**TERMINO DE SAGRA**

D. Santiago Giner Piera, Recaudador Auxiliar de la Hacienda en esta zona de Pego.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que por contribución urbana instruyo contra D. Eusebio Cancio Taberner, y por su fallecimiento sus herederos en ignorado paradero por su descubierta en el primer semestre de 1917, y siguientes al segundo de 1920-21, he procedido al embargo y señalamiento de la finca siguiente:

Urbana, casa de habitación y morada, antes media, situada en esta villa de Sagra, calle Mayor, número 35, compuesta de planta baja y un piso, y mide 12 metros de latitud y diez y ocho de longitud, a lindes: por derecha, con otra casa de Eusebio Camo Taberner; izquierda, la de Joaquín Moll, y espaldas, con tierras del referido Eusebio Carrió.

Y como quiera que resultan ser desconocidos el deudor o deudores a que este expediente se refiere, así como la persona o personas que legalmente puedan representar sus derechos, causa por la que no se ha podido hacer personalmente las notificaciones reglamentarias de este trámite ejecutivo, se hace público por medio de la presente cédula de notificación, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, con el fin de que pueda llegar a conocimiento de los interesados, y se les advierte que en el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de la presente notificación, entreguen en esta Oficina los títulos de propiedad de la reseñada finca, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, cumpliendo así cuanto dispone el artículo 142 de la vigente Instrucción de procedimientos.

Sagra, 17 de Mayo de 1921.—El Recaudador Auxiliar, Santiago Giner. P—4086

Don Santiago Giner Piera, Recaudador auxiliar de la Hacienda en esta zona de Pego.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se sigue en esta Agencia contra D. Severino Ballester Sendra, por el concepto de contribución urbana correspondiente a los años 1918 y 1920-21, he procedido al señalamiento y embargo de la finca siguiente:

Una casa-habitación situada en esta villa de Sagra, calle de San Antonio, número 21, y linda: por derecha, entrando, con casa de José Cuesta Mora; izquierda, la de María Rosa Cuesta Carrió, y por es-

paidas, con María Teresa Ballester Pastor.

Y como quiera que resulta ser desconocido el domicilio del deudor, así como también la persona o personas que legalmente le representen en su derecho, no habiéndose podido por tanto hacer personalmente las notificaciones reglamentarias de este trámite ejecutivo, se hace público por medio de la presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para que llegue a conocimiento de los interesados, cumpliendo así lo que determina el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Sagra, 16 de Mayo de 1921. — El Recaudador, Santiago Giner. P—4087

**ANUNCIOS OFICIALES**

**INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ALICANTE**

Habiendo manifestado D. José Candela Masía, se le ha extraviado el resguardo del depósito necesario en metálico, sin interés, de 150 pesetas, que constituyó en esta Caja Sucursal en 10 de Marzo de 1919, con los números 894 de entrada y 4.055 de registro, para responder de su viaje de Francia a Alicante, y que se proceda a lo que haya lugar para que pueda percibir su importe, se anuncia al público en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, a fin de que transcurrido el plazo de dos meses que determina el artículo 41 del Reglamento vigente sin haber presentado en esta oficina el mencionado resguardo, ni recibido reclamación alguna, se declarará nulo y sin ningún valor, y se procederá a expedir uno nuevo con sujeción a lo que determina el citado artículo, quedando la Caja libre de ulterior responsabilidad.

Alicante, 28 de Octubre de 1921. El Interventor, Carmelo Sales. X—2441

**CORCHERA INTERNACIONAL**

(S. A.)

El Consejo de Administración de esta Sociedad, convoca a los señores Accionistas en Junta general extraordinaria que deberá celebrarse el día 5 de Diciembre de 1921, a las diez de la mañana, en las oficinas de la Sucursal de Sevilla, Avenida de Sánchez Pizjuán.

Según lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos de la Sociedad, los Sres. Accionistas que justifiquen haber depositado previamente sus acciones en la Caja social o en una de sus Sucursales, tendrán derecho a asistir a la Junta o de hacerse representar en ella por otro Accionista o por un tercero.

Madrid, 3 de Noviembre de 1921. El Secretario, Urbano Vic. X—2444

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.